

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

14560 CIUDAD REAL

Don Rafael Villar Herrera, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 y de lo Mercantil de Ciudad Real, por el presente, hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial, concurso 89/2011, y NIG n.º 13034 41 1 2011 0001192, se ha dictado en fecha 23 de marzo de 2012, auto de declaración de concurso voluntario de la deudora "Good Sandwiches, S.L.", con CIF B-13421599, y centro de intereses principales en Manzanares (Ciudad Real), Polígono Industrial, calle XIV, Parcela 141-142.

2º.- Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá ejerciendo la deudora.

Se ha designado, como administrador concursal al Abogado don Vicente Guillermo Roncero Román, con domicilio postal en Ciudad Real, c/ Ciruela, n.º 2-ático, y dirección electrónica señalada v.roncero@icacr.es para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes, a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4º.- La Administración Concursal, con una antelación mínima de cinco días previos a la presentación del informe al Juez, dirigirá comunicación electrónica a los acreedores de los que conste su dirección electrónica, informándoles del proyecto de inventario y de la lista de acreedores.

A su vez éstos, conforme a lo previsto en el artículo 95.1 de la LC, podrán solicitar a la Administración Concursal, igualmente por medios electrónicos y hasta los tres días anteriores a la presentación del informe al Juez, que se rectifique cualquier error o que se complementen los datos comunicados (art. 95.1 LC).

5º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 LC).

Ciudad Real, 19 de abril de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120028627-1